

**RESOLUCIÓN**

Por el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se ha emitido en fecha 9 de febrero de 2024, Informe-Propuesta de Cesión del contrato de las obras de construcción de 140 viviendas protegidas, locales comerciales, garajes y trasteros en la parcela R-10, y de 113 viviendas protegidas, garajes y trasteros en la parcela R-16, ambas del SUP-T8 "UNIVERSIDAD" de Málaga. La parte expositiva y motivadora de dicho informe es como sigue:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la SMV adoptado en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"...**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de las obras de 140 viviendas protegidas, locales comerciales, garajes y trasteros en la parcela R-10, y de 113 viviendas protegidas, garajes y trasteros en la parcela R-16, ambas del SUP-T8 "UNIVERSIDAD", Málaga, al licitador UTE HELIOPOL S.A.U. - IELCO S.L. con NIF A41043324-B29243672, en el precio ofertado de 26.356.535,28 € (veintiséis millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y cinco euros con veintiocho céntimos) IVA incluido, de los cuales 23.960.486,62 € (veintitrés millones novecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y seis euros con sesenta y dos céntimos) corresponden a la base imponible y 2.396.048,66 € (dos millones trescientos noventa y seis mil cuarenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos), al 10% de IVA..."*

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el día 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de enero de 2023, el Consejo de Administración aprobó la modificación del contrato de referencia. En concreto, entre otros extremos, dispuso:

*"...**Segundo.-** Modificar el contrato correspondiente a las OBRAS DE CONSTRUCCION DE 140 VIVIENDAS DE PROTEGIDAS, LOCALES COMERCIALES, GARAJES Y TRASTEROS EN LA PARCELA R10 Y 113 VIVIENDAS DE PROTEGIDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA PARCELA R16, AMBAS DEL SUP-T8 "UNIVERSIDAD" EXPEDIENTE 2021/02 SV y adjudicar su ejecución a la mercantil "Unión Temporal de Empresa HELIOPOL SAU e IELCO SL (NIF: U67748996)". El importe económico para la ejecución material de las modificaciones recogidas en el Proyecto Modificado respecto al de ejecución de las obras asciende a CERO EUROS..."*

Código Seguro De Verificación	PN79vMt1v0U1j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	09/02/2024 10:24:08
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	09/02/2024 09:34:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PN79vMt1v0U1j0EczjGoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dicha modificación contractual fue formalizada en fecha 30 de enero de 2023.

TERCERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2023, ha tenido entrada en el Registro la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, solicitud de autorización de la cesión del contrato de referencia de HELIOPOL, S.A.U. Y IELCO, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO (NIF: U67748996) (UTE SMVM PR-10 Y PR-16 UNIVERSIDAD), a favor de IELCO, S.L. (NIF: B 29243672).

Dicha solicitud ha sido suscrita por los representantes de la UTE, de HELIOPOL, SAU y de IELCO, S.L.

Al mencionado escrito se acompaña también documentación relativa a la empresa cesionaria (Inscripción en el ROLECE, Solvencia y Seguro Todo Riesgo construcción y Garantía del contrato).

A la vista de estos antecedentes, se procede a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26.3 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a la Cesión de los contratos de los poderes adjudicadores que no son Administración Pública, le es de aplicación lo previsto en los artículos 214 a 217, del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO.- La cláusula 21.- del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regula la presente contratación, entre otros extremos, determina que: "Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que concurren las circunstancias y requisitos previstos en el artículo 214 de la citada Ley 9/2017".

TERCERO.- El apartado 1 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público establece como condición para que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato puedan ser cedidos por el contratista a un tercero que "las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado".

Así mismo, determina que "no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato".

En relación con lo anterior, la adjudicación del contrato de referencia se llevó a cabo mediante un procedimiento abierto en la que se utilizaron una pluralidad de criterios de adjudicación, con mayor peso en la valoración los criterios de carácter objetivo, por lo que las cualidades técnicas o personales del contratista no han sido la razón determinante de su adjudicación.

Código Seguro De Verificación	PN79vMt1v0U1j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	09/02/2024 10:24:08
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	09/02/2024 09:34:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PN79vMt1v0U1j0EczjGoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO.- El apartado segundo del citado artículo 214 LCSP, exige que concurren una serie de requisitos para la cesión de los contratos.

- El primero de ellos es que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos el propio artículo.

Igualmente, se exige que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

- Para la autorización de la cesión, es necesario que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

Consta informe del Servicio de Gestión Promocional, de fecha 1 de febrero de 2024, según el cual se ha ejecutado en un porcentaje del 22.25 % del valor de adjudicación.

- Igualmente, es requisito, que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

De la documentación aportada por la interesada y que consta en el expediente, se desprende que IELCO, S.L. tiene capacidad para contratar con la administración, no encontrándose en causa de prohibición de contratar con la administración.

En cuanto a la solvencia exigida al contratista en el PCAP, podía ser sustituida por la siguiente Clasificación Administrativa: Clasificación como contratista de la Administración Pública en el Grupo C (edificaciones), subgrupos 1-3-4-6-7-8-9, ambos inclusive (demoliciones, estructuras de fábrica u hormigón, estructuras metálicas, albañilería, revocos y revestidos, cantería y marmolería, pavimentos, solados y alicatados, aislamientos e impermeabilizaciones, carpintería de madera y carpintería metálica), Categoría F / 6 (s/RD 773/2015).

La empresa cesionaria, tiene la clasificación para contratar con la administración exigida para el presente contrato, por lo que reúne el requisito de solvencia exigido al contratista.

QUINTO.- De todo lo anteriormente expuesto se desprende que concurren los requisitos exigidos en el artículo 214 de la LCSP para autorizar la cesión por parte de HELIOPOL, S.A.U. Y IELCO, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO (NIF: U67748996) (UTE SMVM PR-10 Y PR-16 UNIVERSIDAD), a favor de IELCO, S.L. (NIF: B 29243672), del contrato de obras de construcción de 140 viviendas protegidas, locales comerciales, garajes y trasteros en la parcela R-10, y de 113 viviendas protegidas, garajes y trasteros en la parcela R-16, ambas del SUP-T8 "UNIVERSIDAD" de Málaga.

SEXTO.- La entidad cesionaria ha aportado los seguros previstos en la Cláusula 17.-

Código Seguro De Verificación	PN79vMt1v0U1j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	09/02/2024 10:24:08
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	09/02/2024 09:34:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PN79vMt1v0U1j0EczjGoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

SÉPTIMO.- Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, el cesionario del mismo ha aportado la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

OCTAVO.- Es competente para Resolver el Director Gerente de la SMV, en función de las funciones que tiene atribuida en el artículo 28 de los Estatutos por los que se rige la citada SMV”.

A la vista de cuanto antecede, haciendo uso de las facultades que me han sido otorgadas en base al Artículo 18.16 los Estatutos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, **RESUELVO**

PRIMERO.- Autorizar la cesión por parte de HELIOPOL, S.A.U. Y IELCO, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO (NIF: U67748996) (UTE SMVM PR-10 Y PR-16 UNIVERSIDAD), a favor de IELCO, S.L. (NIF: B 29243672), del contrato de obras de construcción de 140 viviendas protegidas, locales comerciales, garajes y trasteros en la parcela R-10, y de 113 viviendas protegidas, garajes y trasteros en la parcela R-16, ambas del SUP-T8 “UNIVERSIDAD” de Málaga.

SEGUNDO.- Requerir tanto a HELIOPOL, S.A.U. Y IELCO, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO (NIF: U67748996) (UTE SMVM PR-10 Y PR-16 UNIVERSIDAD), como a IELCO, S.L. para que, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquél en que se lleve a cabo la notificación de la Resolución por la que se autoriza la cesión, aporten en este Instituto Municipal la escritura pública mediante la que se formalice la cesión del contrato de referencia.

Málaga, en la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
El Jefe del Servicio:

Jorge García de Herrera Fernández

EL DIRECTOR-GERENTE DE LA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE
VIVIENDAS DE MÁLAGA, S.L.:
Jose María López Cerezo

Código Seguro De Verificación	PN79vMt1v0U1j0EczjGoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María López Cerezo	Firmado	09/02/2024 10:24:08
	Jorge García de Herrera Fernández	Firmado	09/02/2024 09:34:36
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/PN79vMt1v0U1j0EczjGoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

